

Reconociendo la urgente necesidad de corregir los desequilibrios económicos y sociales que hay en el mundo,

Tomando nota de que el ritmo ascendente de la industrialización y el rápido progreso de la ciencia y de la tecnología requieren un nuevo modo de enfocar la cuestión de la oferta y la demanda de materias primas y de otros medios de producción,

Estimando que las necesidades sociales y económicas de los países insuficientemente desarrollados exigen que se aborden de modo global los problemas económicos del mundo,

Tomando nota con satisfacción de los diversos esfuerzos multilaterales y bilaterales realizados para satisfacer algunas de las necesidades apremiantes de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota además de que en virtud de la resolución 741 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1959 el Secretario General ha de presentar un informe sobre las técnicas de proyección económica a largo plazo,

1. *Estima* que es necesario realizar un estudio global, coordinado y constante de los problemas mencionados con objeto de poder examinar las posibles medidas de carácter internacional que se sugieran al efecto;

2. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para proceder a una investigación preliminar de los métodos y técnicas que hayan de utilizarse para realizar dicho estudio;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre el particular al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones, y pide al Consejo que remita el informe junto con sus observaciones a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958 sobre las medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados y su resolución 1260 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 sobre la coordinación de los resultados de la investigación científica, así como las resoluciones 727 A (XXVIII) y 740 C (XXVIII), aprobadas por el Consejo Económico y Social el 27 y el 31 de julio de 1959, relativas a medidas de las Naciones Unidas para fomentar el intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos y al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados respectivamente,

Consciente de la importancia de la cooperación económica internacional para el fortalecimiento de las relaciones pacíficas entre las naciones,

Reconociendo la especial importancia que tiene un mayor fomento del intercambio mutuo de conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo económico, y la importancia del continuo aumento de la productividad y la elevación del nivel de vida de las poblaciones del mundo entero, especialmente en los países menos desarrollados que tienen gran necesidad de tal asistencia,

Valorando los esfuerzos y los progresos realizados hasta el momento en diversas formas de ese tipo de intercambio por los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales y los organismos especializados,

Teniendo en cuenta la misión y las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de cooperación científica,

Teniendo en cuenta asimismo la conveniencia de intensificar aún más el desarrollo de esta cooperación, especialmente en lo que se refiere a la ciencia aplicada y a la tecnología industrial,

1. *Destaca* la importancia de intensificar el intercambio internacional de datos científicos y técnicos, e invita especialmente a los países más adelantados desde el punto de vista económico y técnico a que ayuden y apoyen a los países menos desarrollados, para que puedan adquirir los conocimientos científicos y técnicos que les permitan acelerar su desarrollo y elevar su nivel de vida;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros que fomenten un mayor intercambio de datos científicos y técnicos entre los países y que apoyen, en cuanto les sea posible, las medidas internacionales adoptadas con este fin;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta el estudio que se está preparando en virtud de la resolución 1260 (XIII), examine las posibilidades de lograr una mayor expansión de los contactos internacionales, que es útil y conveniente, así como el intercambio de conocimientos y datos en materia de ciencia aplicada y tecnología, y estudie si es adecuado el actual sistema de cooperación técnica y difusión de métodos científicos, técnicos e industriales que se sigue en las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión al Consejo Económico y Social en su 31° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1430 (XIV). Mercado común latinoamericano

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la sección I de la resolución 679 C (XXVI) del Consejo Económico y Social de 10 de julio de 1958 en la que el Consejo considera conveniente que se establezca gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado regional latinoamericano,

Tomando nota de la resolución 6 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina de fecha 19 de mayo de 1959, que figura en el informe del Comité aprobado por dicha Comisión por resolución 168 (VIII) de 22 de mayo de 1959, y en la que se decidió intensificar los esfuerzos en favor de una creciente cooperación económica entre los países de esta región, con vistas a la constitución de un mercado común latinoamericano,

Considerando que cuando el Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones examinó el informe